

**ACEPTA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO ESPECIAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR PRESENTADA POR LA EMPRESA CHEM
MARINE SpA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 6339

SANTIAGO, 6 de octubre de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, ratificada por Chile, promulgada el 31 de mayo de 1990, mediante Decreto Supremo N° 543, del Ministerio de Relaciones Exteriores y publicada en el Diario Oficial el 20 de agosto de 1990; en el Título V de la Ley N° 20.000, que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 1.358, de 17 de abril de 2007, del Ministerio del Interior, que establece Normas que Regulan las Medidas de Control de Precursores y Sustancias Químicas Esenciales dispuestas por la Ley N° 20.000; en los Oficios Ordinarios N° 1.792 de 17 de noviembre de 2010 y N° 1.850 de 23 de noviembre de 2010, ambos del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 3.791, de 26 de junio de 2015, de la Subsecretaría del Interior que Implementa Nuevo Sistema de Registro y Administración de Sustancias Químicas Controladas, publicada en el Diario Oficial del 4 de agosto de 2015; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y demás disposiciones pertinentes.

CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo 2º de la Ley N° 20.000 sanciona como delito la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación o exportación, posesión o tenencia de precursores o sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias sicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país, alguno de los hechos considerados como delitos por la misma ley, o cuando las conductas descritas se hubieren realizado sin conocer el destino de los precursores o de las sustancias químicas esenciales por negligencia inexcusable.

2º Que, el artículo 55 de la citada ley establece que: "Las personas naturales o jurídicas que produzcan, fabriquen, preparen, importen o exporten precursores o sustancias químicas esenciales catalogadas por el reglamento a que alude el artículo 58 como susceptibles de ser utilizadas para la

fabricación ilícita de drogas estupefacientes o sicotrópicas, deberán inscribirse en un registro especial que la Subsecretaría del Interior creará para tal efecto.

Sólo quienes se hayan inscrito en ese registro especial podrán efectuar las operaciones y actividades previstas en el inciso precedente con precursores y sustancias químicas esenciales catalogadas en dicho reglamento. Las inscripciones deberán ser renovadas periódicamente".

3º Que, con fecha 20 de abril de 2017, la persona jurídica **CHEM MARINE SpA, RUT N° 76.516.079-0**, representada por don Luis Gómez Torrejón, cédula de identidad N° 8.998.464-5, ambos con domicilio en Limache N°3232, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, presentó solicitud de inscripción, **SI-000807** en el Sistema Informático SIREGAD-SQC.

4º Que, con fecha 22 de agosto de 2017, la solicitante llevo a cabo las correcciones requeridas por esta autoridad, para dictar el respectivo acto administrativo autorizatorio.

5º Que, la citada empresa declaró realizar la actividad regulada sujeta a inscripción, consistente en **preparar** con las siguientes sustancias químicas controladas: **permanganato de potasio**, de la lista I del Decreto N° 1.358; **ácido clorhídrico** que corresponde a la lista II, del artículo Noveno, de dicho reglamento e **hidróxido de sodio (solución)**, ubicado en la lista III, del artículo Noveno, del referido decreto reglamentario.

6º Que, el representante de la persona jurídica solicitante, no se encuentra en alguna de las situaciones que sirvan de base para una eventual denegación de la inscripción.

RESUELVO:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de inscripción requerida por **CHEM MARINE SpA., RUT N°76.516.079-0**, representada por don Luis Gómez Torrejón, ambos ya individualizados, en el Registro Especial de la Subsecretaría del Interior que mantiene a través del Sistema Informático SIREGAD-SQC, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, sólo respecto de las sustancias químicas controladas registradas ante esta autoridad.

SEGUNDO: CHEM MARINE SpA., deberá dar cabal cumplimiento a las normas contenidas en el Título V de la Ley N° 20.000 y en el Decreto Supremo N° 1.358, de 17 de abril de 2007, del Ministerio del Interior

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico: gerencia@chem-marine.com, señalado por la interesada en la respectiva solicitud de inscripción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



**MARIO OSSANDÓN CAÑAS
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**



LCB/TRA/SRE/EEA

DISTRIBUCION:

- Chem Marine SpA., gerencia@chem-marine.com
- Gabinete, Subsecretaría del Interior.
- División Jurídica.
- División de Seguridad Pública.
- Archivo DSQC.